



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/151
15 de julio de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
40º período de sesiones
Ginebra, 12 a 30 de septiembre de 2005

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota del Secretario General

1. El 40º período de sesiones del Comité de los Derechos del Niño tendrá lugar en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 12 de mayo al 30 de septiembre de 2005. La primera sesión se celebrará el lunes 12 de septiembre de 2005 a las 10.00 horas.
2. De conformidad con el artículo 6 del reglamento provisional, el Secretario General, en consulta con el Presidente del Comité, ha preparado el programa provisional del 40º período de sesiones, que figura adjunto. También se adjuntan las anotaciones al programa provisional.
3. De conformidad con el artículo 32 del reglamento provisional, las sesiones del Comité serán públicas, a menos que el Comité decida otra cosa.
4. Se señalan en particular a la atención de los Estados Partes las anotaciones al tema 4, en que figura la lista de los informes que tendrá ante sí el Comité en su 40º período de sesiones.
5. Del 3 al 7 de octubre de 2005 se reunió en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra un grupo de trabajo previo al período de sesiones establecido de conformidad con el artículo 63 del reglamento provisional.

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Aprobación del programa.
2. Cuestiones de organización.
3. Presentación de informes por los Estados Partes.
4. Examen de los informes presentados por los Estados Partes.
5. Cooperación con otros órganos, organismos especializados y entidades competentes de las Naciones Unidas.
6. Métodos de trabajo del Comité.
7. Día de debate general.
8. Observaciones generales.
9. Reuniones futuras.
10. Otros asuntos.

ANOTACIONES

Tema 1 - Aprobación del programa

1. Según el artículo 8 del reglamento provisional, el primer tema del programa provisional será la aprobación del programa, excepto cuando en virtud del artículo 16 deban elegirse los miembros de la Mesa. De conformidad con el artículo 9 del reglamento provisional, el Comité podrá revisar el programa y, según corresponda, agregar, aplazar o suprimir temas. Sólo se podrán añadir al programa temas urgentes o importantes.

Tema 2 - Cuestiones de organización

3. En relación con este tema, el Comité tal vez desee examinar su programa de trabajo para el período de sesiones, así como cualquier otro asunto relativo a las modalidades de cumplimiento de sus funciones con arreglo a la Convención.

Tema 3 - Presentación de informes por los Estados Partes

Informes recibidos

4. Además de los informes que está previsto que el Comité examine en su 40º período de sesiones (véase el calendario de examen de los informes en el tema 4), el Secretario General ha recibido el siguiente informe inicial:

Estado Parte	Fecha en que debía presentarse	Signatura
Turkmenistán	1995	CRC/C/28/Add.24

5. El Secretario General ha recibido también los siguientes segundos informes periódicos, además de los que está previsto examinar en el 40º período de sesiones:

Estado Parte	Fecha en que debió haberse presentado	Signatura
Benin	1997	CRC/C/65/Add.36
Mauricio	1997	CRC/C/65/Add.35
Ghana	1997	CRC/C/65/Add.34
Senegal	1997	CRC/C/65/Add.37
Hungría	1998	CRC/C/70/Add.25
República Unida de Tanzania	1998	CRC/C/70/Add.26
Azerbaiyán	1999	CRC/C/83/Add.13
Letonia	1999	CRC/C/83/Add.16
Lituania	1999	CRC/C/83/Add.14
Tailandia	1999	CRC/C/83/Add.15
Islas Marshall	2000	CRC/C/93/Add.8
Uzbekistán	2001	CRC/C/104/Add.6
Liechtenstein	2003	CRC/C/136/Add.2
Omán	2004	CRC/C/149/Add.1

6. El Secretario General ha recibido también el tercer informe periódico de los siguientes Estados:

Estado Parte	Fecha en que debió haberse presentado	Signatura
México	2002	CRC/C/125/Add.7
Perú	2002	CRC/C/125/Add.6
Colombia	2003	CRC/C/129/Add.6
Etiopía	2003	CRC/C/129/Add.8
Líbano	2003	CRC/C/129/Add.7

7. El Secretario General también ha recibido los siguientes informes iniciales correspondientes a los Protocolos Facultativos de la Convención, además de aquellos cuyo examen está previsto en el 40º período de sesiones:

Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la participación de niños en los conflictos armados

Estado Parte	Fecha en que debió haberse presentado	Signatura
Finlandia	2004	CRC/C/OPAC/FIN/1
Italia	2004	CRC/C/OPAC/ITA/1
Andorra	2004	CRC/C/OPAC/AND/1
Suiza	2004	CRC/C/OPAC/CHE/1
Dinamarca	2004	CRC/C/OPAC/DEN/1
Canadá	2004	CRC/C/OPSA/CAN/1
Bangladesh	2004	CRC/C/OPAC/BGD/1
Islandia	2004	CRC/C/OPAC/ISL/1
El Salvador	2004	CRC/C/OPAC/SLV/1
Bélgica	2004	CRC/C/OPAC/BEL/1

Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Estado Parte	Fecha en que debió haberse presentado	Signatura
Marruecos	2004	CRC/C/OPSA/MOR/1
Italia	2004	CRC/C/OPSA/ITA/1
Kazajstán	2004	CRC/C/OPSA/KAZ/1
Andorra	2004	CRC/C/OPSA/AND/1
Islandia	2004	CRC/C/OPSA/ISL/1
Qatar	2004	CRC/C/OPSA/QAT/1
Turquía	2004	CRC/C/OPSA/TUR/1

Informes pendientes

8. Según el artículo 67 del reglamento provisional, el Secretario General debe notificar al Comité en todos los períodos de sesiones los casos en que no se hayan presentado los informes. En consecuencia, se enumeran a continuación los Estados Partes cuyos informes iniciales debieron haberse presentado para el 30 de junio de 2005, pero que aún no se han recibido:

Estado Parte	Fecha en que debió haberse presentado	Número de recordatorios enviados
Congo	12 de noviembre de 1995	9
Afganistán	26 de abril de 1996	8
Nauru	25 de agosto de 1996	8
Samoa	28 de diciembre de 1996	8
Malasia	19 de marzo de 1997	7
Swazilandia	5 de octubre de 1997	7
Tuvalu	21 de octubre de 1997	7
Tonga	5 de diciembre de 1997	7
Kiribati	9 de enero de 1998	6
Niue	18 de enero de 1998	6
Islas Cook	5 de julio de 1999	5

9. En su 29º período de sesiones (véase CRC/C/114, párr. 561), el Comité decidió enviar una carta a todos los Estados Partes cuyos informes iniciales debían presentarse en 1992 y 1993, pidiéndoles que presentaran su informe en el plazo de un año. El Comité decidió, además, comunicarles en la misma carta que si no lo presentaban en el plazo de un año, procedería al examen de la situación de los derechos del niño en el país sin el informe inicial, según lo previsto en el "Panorama general del procedimiento de elaboración de informes" del Comité (CRC/C/33, párrs. 29 a 32) y a la luz del artículo 67 del reglamento provisional del Comité (CRC/C/4). A este respecto, el Comité observó con satisfacción que todos los Estados Partes en cuestión han presentado a partir de entonces los informes iniciales que debían haber presentado en 1992 y 1993.

10. En su 33º período de sesiones, el Comité decidió enviar una carta a todos los Estados Partes cuyos informes iniciales debían presentarse en 1994 (Albania, Bosnia y Herzegovina y Guinea Ecuatorial), pidiéndoles que los presentaran en el plazo de un año. En esa misma carta les informó de que, si no presentaban el informe en el plazo de un año, procedería al examen de la situación de los derechos del niño en su país sin el informe inicial. El Comité observó con satisfacción que los Estados Partes en cuestión han presentado sus informes iniciales.

11. Se enumeran a continuación los Estados Partes que debían haber presentado su segundo informe periódico para el 30 de junio de 2005, pero que aún no lo han hecho:

Estado Parte	Fecha en que debió haberse presentado
Bhután	1º de septiembre de 1997
Guinea	1º de septiembre de 1997
Kenya	1º de septiembre de 1997
Saint Kitts y Nevis	1º de septiembre de 1997
Santa Sede	1º de septiembre de 1997
Sierra Leona	1º de septiembre de 1997
Gambia	6 de septiembre de 1997
Guinea-Bissau	18 de septiembre de 1997
Seychelles	6 de octubre de 1997
Zimbabwe	10 de octubre de 1997
Venezuela	12 de octubre de 1997
Mali	19 de octubre de 1997
República Democrática del Congo	19 de octubre de 1997
Brasil	23 de octubre de 1997
Malta	29 de octubre de 1997
Namibia	29 de octubre de 1997
Níger	29 de octubre de 1997
Chad	31 de octubre de 1997
Barbados	7 de noviembre de 1997
Burundi	17 de noviembre de 1997
Granada	4 de diciembre de 1997
Uruguay	19 de diciembre de 1997
Angola	3 de enero de 1998
Djibouti	4 de enero de 1998
Malawi	31 de enero de 1998
Serbia y Montenegro	1º de febrero de 1998
Guyana	12 de febrero de 1998
Côte d'Ivoire	5 de marzo de 1998
Maldivas	12 de marzo de 1998
Bahamas	21 de marzo de 1998
Dominica	11 de abril de 1998
República Democrática Popular Lao	6 de junio de 1998
Santo Tomé y Príncipe	12 de junio de 1998
Mauritania	14 de junio de 1998
Bulgaria	2 de julio de 1998
República Dominicana	10 de julio de 1998
la ex República Yugoslava de Macedonia	16 de septiembre de 1998
Cuba	19 de septiembre de 1998
Israel	1º de noviembre de 1998
Estonia	19 de noviembre de 1998
Kuwait	19 de noviembre de 1998
San Marino	24 de diciembre de 1998
Zambia	4 de enero de 1999
Bosnia y Herzegovina	5 de marzo de 1999
Bahrein	14 de marzo de 1999

Estado Parte	Fecha en que debió haberse presentado
Albania	27 de marzo de 1999
Lesotho	8 de abril de 1999
República Centrafricana	23 de mayo de 1999
Cabo Verde	3 de julio de 1999
Guinea Ecuatorial	14 de julio de 1999
Irlanda	27 de octubre de 1999
Camboya	13 de noviembre de 1999
Eslovaquia	31 de diciembre de 1999
Camerún	9 de febrero de 2000
República de Moldova	24 de febrero de 2000
Papua Nueva Guinea	31 de marzo de 2000
Suriname	31 de marzo de 2000
Micronesia (Estados Federados de)	3 de junio de 2000
Grecia	9 de junio de 2000
Liberia	3 de julio de 2000
Santa Lucía	15 de julio de 2000
Mónaco	20 de julio de 2000
Comoras	21 de julio de 2000
Armenia	5 de agosto de 2000
Vanuatu	5 de agosto de 2000
Fiji	11 de septiembre de 2000
Turkmenistán	19 de octubre de 2000
Gabón	10 de marzo de 2001
Afganistán	26 de abril de 2001
Mozambique	25 de mayo de 2001
Iraq	14 de julio de 2001
Nauru	25 de agosto de 2001
Eritrea	1º de septiembre de 2001
Kazajstán	10 de septiembre de 2001
Samoa	28 de diciembre de 2001

12. En relación con este tema, el Comité tendrá ante sí notas del Secretario General referentes a la lista de Estados que debieron presentar su informe inicial en virtud del artículo 44 de la Convención en 1992 (CRC/C/3), 1993 (CRC/C/8), 1994 (CRC/C/11), 1995 (CRC/C/28), 1996 (CRC/C/41), 1997 (CRC/C/51), 1998 (CRC/C/61) y 1999 (CRC/C/78) (en 2000 no debía presentarse ningún informe inicial). El Comité también tendrá ante sí una nota del Secretario General relativa a la lista de los Estados que debían presentar su segundo informe periódico en 1997 (CRC/C/65), 1998 (CRC/C/70), 1999 (CRC/C/83), 2000 (CRC/C/93), 2001 (CRC/C/104) ó 2002 (CRC/C/117).

13. Además, el Comité tendrá ante sí un documento sobre la situación de la presentación de los informes de conformidad con la Convención y sus dos Protocolos Facultativos (CRC/C/152) en el que también se indicarán las medidas excepcionales adoptadas por el Comité respecto de los Estados Partes que tropiezan con problemas para cumplir el estricto plazo fijado para la

presentación de informes en el párrafo 1 del artículo 44 de la Convención, o en el caso de que se haya demorado el examen de sus informes. Estas recomendaciones constituyen una medida excepcional que se tomará una sola vez.

14. En relación con este tema el Comité también tendrá ante sí una nota del Secretario General sobre el seguimiento del examen de los informes iniciales presentados por los Estados Partes en la Convención (CRC/C/27/Rev.11).

Tema 4 - Examen de los informes presentados por los Estados Partes

15. A continuación figura un calendario provisional para el examen de los informes en el 40º período de sesiones preparado por el Secretario General en consulta con el Presidente y sujeto a la aprobación del Comité.

Calendario provisional para el examen de los informes presentados por los Estados Partes

Lunes 12 de septiembre	11.00 a 13.00 horas 15.00 a 18.00 horas	Trinidad y Tabago	CRC/C/83/Add.12
Martes 13 de septiembre	10.00 a 13.00 horas 15.00 a 18.00 horas	Australia	CRC/C/129/Add.4
Miércoles 14 de septiembre	10.00 a 13.00 horas 15.00 a 18.00 horas	Argelia	CRC/C/93/Add.7
Jueves 15 de septiembre	10.00 a 13.00 horas 15.00 a 18.00 horas	Uganda	CRC/C/65/Add.33
Lunes 19 de septiembre	10.00 a 13.00 horas 15.00 a 18.00 horas	China	CRC/C/85/Add.9 (y Parte I y Parte II)
Martes 20 de septiembre	10.00 a 13.00 horas	China (continuación)	CRC/C/OPSA/CHN/1
Jueves 22 de septiembre	10.00 a 13.00 horas 15.00 a 18.00 horas	Finlandia	CRC/C/129/Add.5 y CRC/OPAC/FIN/1
Viernes 23 de septiembre	10.00 a 13.00 horas 15.00 a 18.00 horas	Arabia Saudita	CRC/C/136/Add.1
Lunes 26 de septiembre	10.00 a 13.00 horas 15.00 a 18.00 horas	Dinamarca	CRC/C/129/Add.3 y CRC/OPAC/DEN/1
Miércoles 28 de septiembre	10.00 a 13.00 horas 15.00 a 18.00 horas	Federación de Rusia	CRC/C/125/Add.5

16. De conformidad con el artículo 68 del reglamento provisional, se invitará a los representantes de los Estados Partes a asistir a las sesiones del Comité en que vayan a examinarse sus informes. Los representantes deberán estar en condiciones de responder a las preguntas que les haga el Comité y de hacer declaraciones sobre los informes ya presentados por su Estado; también podrán presentar información complementaria.

17. A la luz de los artículos 44 y 45 de la Convención, el Comité adoptará observaciones finales y recomendaciones para todos los Estados Partes cuyos informes haya examinado en su 40º período de sesiones en su última sesión, programada para el 30 de septiembre de 2005 en el Palais Wilson, Ginebra. Se invita a asistir a esta sesión pública a los representantes de los nueve Estados Partes cuyos informes está previsto examinar en este período de sesiones. También se invita a asistir a esta sesión a los representantes de otros Estados Partes, organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas y a todas las demás entidades competentes y observadores.

18. De conformidad con el artículo 68 del reglamento provisional del Comité, el Secretario General ha notificado a los Estados Partes interesados la fecha de apertura, la duración y el lugar de celebración del 40º período de sesiones del Comité durante el cual se examinarán sus respectivos informes, y les ha pedido que envíen sus representantes a las sesiones del Comité en que se examinarán sus informes.

Tema 5 - Cooperación con otros órganos, organismos especializados y entidades competentes de las Naciones Unidas

19. En relación con este tema, el Comité tal vez desee proseguir su debate sobre las formas y las esferas en que se podría reforzar la cooperación con diversos órganos competentes para mejorar la promoción y protección de los derechos del niño.

Tema 6 - Métodos de trabajo del Comité

20. En relación con este tema, el Comité podría continuar su debate sobre la organización de su labor futura y el procedimiento que habrá de seguirse para examinar los informes de los Estados Partes y su seguimiento, incluida, de ser necesario, la determinación de las esferas en que deba prestarse asistencia técnica.

21. El Comité dispondrá de una nota de la secretaría en que figura la recopilación de las conclusiones y recomendaciones que el Comité ha aprobado desde su primer período de sesiones hasta su 29º período de sesiones (CRC/C/19/Rev.10).

Tema 7 - Día de debate general

22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento provisional, en su 37º período de sesiones el Comité decidió que durante su 40º período de sesiones celebraría un día de debate general dedicado al tema "Niños carentes de cuidado parental", invitó a los Estados Partes, organizaciones y particulares interesados a participar en ese debate, que se celebraría el viernes 16 de septiembre de 2005. En su 38º período de sesiones, el Comité aprobó un esquema del día de debate (véase CRC/C/146, anexo II). La Secretaría ha enviado invitaciones a las organizaciones y particulares pertinentes.

Tema 8 - Observaciones generales

23. En relación con este tema, el Comité tal vez desee seguir elaborando observaciones generales sobre la base de los diversos principios y disposiciones de la Convención.

Tema 9 - Reuniones futuras

24. En relación con este tema, se informará al Comité de cualquier novedad acerca del calendario de sus futuras reuniones.

Tema 10 - Otros asuntos

25. En relación con este tema, los miembros del Comité tal vez deseen examinar otros asuntos relativos a la labor de éste, según proceda.
